

chos conexos en las cinco convenciones¹²³, elementos ambos muy valiosos para los Estados partes en la preparación de sus informes;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema separado titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos"

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/117. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982, 38/120 de 16 de diciembre de 1983 y 39/139 de 14 de diciembre de 1984 relativas a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en Africa¹²⁴,

Teniendo presente que el objetivo fundamental de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹²⁵, era iniciar la acción colectiva de la comunidad internacional para el logro de soluciones duraderas,

Gravemente preocupada por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la pesada carga que la presencia de esos refugiados impone a los países africanos de asilo y de las consecuencias para su desarrollo económico y social, así como de los grandes sacrificios que estos países hacen a pesar de sus limitados recursos,

Profundamente preocupada porque la situación de los refugiados se ha visto gravemente afectada por la crítica situación económica en Africa, así como por la sequía y otros desastres naturales,

Reconociendo que los esfuerzos que despliegan los países de asilo requieren el apoyo concertado de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de socorro de emergencia así como asistencia para el desarrollo a largo y mediano plazo,

Tomando nota de las declaraciones y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21º período de ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985¹²⁶, y de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985, en particular, la resolución CM/Res.989 (XLII), sobre la situación de los refugiados en Africa¹²⁷,

Subrayando la responsabilidad colectiva de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos adicionales para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios.

Reiterando la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo,

Deseosa de asegurar la rápida ejecución de las recomendaciones y promesas formuladas durante la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países africanos de asilo, que son los mayores donantes, por su generosa contribución y continuos esfuerzos para mitigar la grave situación de los refugiados a pesar de su crítica situación económica;

2. *Reitera su reconocimiento* a todos los países donantes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su apoyo inicial y su respuesta a los proyectos presentados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa¹²⁷;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga el impulso generado por la Conferencia y a que ponga en práctica los proyectos presentados así como los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia;

4. *Subraya* la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, así como del logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en Africa y de la necesidad de prestar asistencia para el fortalecimiento de la infraestructura social y económica de los países africanos que reciben refugiados y repatriados;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga sometiendo la situación de los refugiados en Africa a un examen constante con miras a proporcionar asistencia adecuada para su atención y mantenimiento y aportar soluciones duraderas;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales para los proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados y, en general, por promover y coordinar con los países de asilo y la comunidad de donantes la integración de las actividades relacionadas con los refugiados en la planificación del desarrollo nacional;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que apoyen el pronto cumplimiento de las recomendaciones y promesas formuladas en la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga de cerca las actividades complementarias de la Conferencia;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la presente resolución.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

¹²⁴ A/40/425.

¹²⁵ A/39/402, anexo.

¹²⁶ Véase A/40/666, anexo I.

¹²⁷ Véase A/40/425, anexos I y III.